

Países	Becas postdoctorales		Becas predoctorales	
	A	B	A	B
Resto de América	165.000	450.000	165.000	400.000
Rep. Sudafricana	248.000	450.000	192.000	400.000
Resto de África	165.000	450.000	165.000	400.000
Japón	248.000	500.000	192.000	450.000
Israel	225.000	450.000	175.000	400.000
Resto de Asia	165.000	450.000	165.000	400.000
Oceanía	275.000	500.000	210.000	450.000

A: Dotaciones mensuales brutas.
B: Ayudas para instalación y viajes.

Becas postdoctorales.—Se incluyen los subprogramas:

1. General en el extranjero.
2. MEC/Fulbright.
3. Perfeccionamiento de Tecnólogos.
4. Intercambio entre industrias y organismos públicos de investigación.

Becas predoctorales.—Se incluyen los subprogramas:

1. Formación del profesorado universitario.
2. Formación de postgrado en el extranjero para realizar tesis doctorales en ingenierías.

Becas de especialización en organismos internacionales.—Tendrán una ayuda para instalación y viajes de 400.000 pesetas y una dotación mensual bruta de 248.000 pesetas, con independencia del país de destino.

10020 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tafalla.*

Suscrito con fecha 10 de abril de 2000 Acuerdo de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tafalla,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 3 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García Moreno.

En Tafalla a 10 de abril de 2000.

REUNIDOS

El excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura, don Mariano Rajoy Brey, el excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, don Calixto Ayesa Dianda, y el ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla, don Luis Valero Erro.

Actuando cada uno de ellos en virtud de las competencias que le son propias,

MANIFIESTAN

Las partes firmantes son conscientes de la conveniencia de estrechar los mecanismos de colaboración entre las Administraciones públicas que poseen competencias diversas y que coinciden en sectores de gran trascendencia para el desarrollo social, y entre los que se encuentran la organización y celebración de grandes eventos deportivos, así como las infraestructuras necesarias para celebrar los mismos.

El artículo 2 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece que la Administración del Estado coordinará con las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Corporaciones Locales, aquellas competencias que puedan afectar, directa y manifiestamente, a los intereses generales del deporte en el ámbito nacional.

De conformidad con el artículo 8.k) de la Ley del Deporte, es competencia del Consejo Superior de Deportes la de «elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las enti-

dades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas, para el desarrollo del deporte de alta competición...».

El Ayuntamiento de Tafalla realizó diversas obras de acondicionamiento de accesos, dotación de iluminación y otras actuaciones tendentes a una optimización del único velódromo existente en Navarra, construido en la ciudad de Tafalla y financiado en su día por el Consejo Superior de Deportes.

El Gobierno de la nación considera al igual que el de la Comunidad Foral de Navarra que el definitivo acondicionamiento del velódromo, fundamentalmente mediante su cobertura y ampliación de las instalaciones de las que forma parte, permitirá un uso intensivo y, asimismo, la realización de competiciones internacionales de alto nivel, lo que le convierte en una obra de interés general cuya ejecución es susceptible de acometerse mediante la colaboración de la Administración General del Estado, la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Tafalla. A este fin, conviene recordar que la disposición adicional quinta del vigente Convenio económico entre el Estado y Navarra, Ley 28/1990, de 26 de diciembre, faculta a ambas Administraciones, la Administración General y la Administración Foral, para acordar la financiación conjunta de inversiones a realizar en Navarra cuando la naturaleza o características de las mismas aconseje este tipo de financiación.

Conscientes de que la mejora de la práctica deportiva encaminada a la tecnificación y el alto rendimiento demandan una inversión constante, encaminada a satisfacer la demanda existente, el Consejo de Ministros, en su reunión de 10 de marzo de 2000, autorizó al excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura a suscribir, junto con la Comunidad Autónoma de Navarra y el Ayuntamiento de Tafalla, un Convenio de colaboración para la construcción de infraestructuras deportivas y dotación de material en el velódromo municipal «Miguel Indurain», en Tafalla.

DECLARAN

El excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura, en virtud de la autorización conferida, junto con el excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno foral de Navarra y del ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Tafalla manifiestan su compromiso de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para suscribir el Convenio de colaboración en su día autorizado por el Gobierno de la Nación.

Y, en muestra de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, Calixto Ayesa Dianda.—El Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla, Luis Valero Erro.

10021 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la realización de congresos, cursos, seminarios y reuniones de carácter científico o técnico en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 18 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para diversas acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Conforme a lo establecido en el punto 6.1 de dicha Resolución, la Comisión de Selección, una vez examinada la documentación complementaria aportada por los investigadores responsables de las solicitudes que figuran en los anexos, ha elevado propuesta de financiación de las solicitudes que han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria. En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 18 de enero de 1999, he acordado la concesión de las subvenciones relacionadas en los anexos I y II, por importe total de 6.671.400 pesetas, destinadas a financiar la organización de los congresos, cursos, seminarios y reuniones de carácter científico que en los mismos se reseñan.

La cuantía de las subvenciones se abonarán con cargo al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 y sus importes se librarán a los organismos contenidos en dichos anexos.

La justificación y seguimiento de las acciones subvencionadas se ajustará a lo dispuesto en los puntos 7 y 8 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición,